

Código de conducta SOGARCA SGR

Preámbulo.

Con el presente Código Sogarca explicita su firme voluntad de adecuar toda su actividad, de forma escrupulosa, no sólo a la legislación vigente sino también a aquellos principios éticos y deontológicos que resulten exigibles en cada momento. Este objetivo resulta coherente con la naturaleza de la sociedad, que no sólo no persigue ánimo de lucro a pesar de resultar, formalmente, una sociedad mercantil, sino que, además, recibe apoyo público, tanto indirecto (reafianzamiento) como directo (aportaciones al Fondo de Provisiones Técnicas) y encuentra su razón de ser en el desarrollo de una función social, como es el apoyo en el acceso al crédito de Pymes y Autónomos.

De esta forma, la presente norma aspira a convertirse en el principio regulador de las conductas del personal de Sogarca en el ámbito de sus funciones, así como en la pauta deontológica a seguir en las relaciones de la Sociedad con socios, clientes y proveedores, sin perjuicio, obviamente, del cumplimiento de la normas legales o reglamentarias que resulten de aplicación en cada momento.

Asimismo, el Código complementa las normas que, en materia de cumplimiento normativo, ha asumido Sogarca en los últimos tiempos, reforzando las políticas de prevención, detección, seguimiento y reparación de eventuales incidencias y/o irregularidades.

Las disposiciones contenidas en el presente Código resultarán de obligado cumplimiento para el personal de Sogarca, así como para los integrantes de su órgano de administración y personal directivo de la empresa. También resultarán aplicables a aquellas personas, físicas o jurídicas, que eventualmente tengan relación contractual con Sogarca. A este respecto, se procurará que, tanto el personal de Sogarca como los terceros que

mantengan relación con la Sociedad, conozcan y asuman el cumplimiento del Código.

Normas.

Primera. Sogarca articulará las medidas necesarias para que su personal e integrantes del órgano de administración conozcan el marco legal básico conforme al cual ha de regirse la actividad de la Sociedad, programando, en aquellos casos que fuere necesario, las pertinentes actividades formativas, las cuales, dada la dimensión de la Sociedad, podrán tener carácter personalizado o impartirse en las propias sesiones del Consejo de Administración.

Segunda. Tanto el personal de Sogarca como los integrantes de su Consejo de Administración se comprometen a informar a la mayor brevedad posible a los órganos de *compliance* de la empresa de cualquier incidencia que, a su juicio, resulte susceptible de comunicación en función del marco legal y/o deontológico al que ha de sujetarse la actividad de la Sociedad. En este sentido, habrá de darse cuenta a Sogarca del inicio, evolución y resolución de aquellos procedimientos judiciales o administrativos en los que se encuentren inmersos, y de los que pudiera derivarse responsabilidad que afectase a su honorabilidad y/o solvencia en relación con sus funciones en Sogarca.

Tercera. Sogarca se compromete a garantizar, en sus políticas de contratación, la igualdad de oportunidades así como el principio de capacidad y mérito, evitando prácticas discriminatorias y garantizando, en sus relaciones laborales con el personal, el escrupuloso respeto a sus derechos como trabajadores y la rigurosa aplicación de las normas de prevención y riesgos laborales.

Cuarta. Sogarca se compromete a respetar, de forma escrupulosa, las normas vigentes en materia de protección de datos, tanto respecto de su personal, como de los integrantes de su Consejo de Administración, de sus socios y de aquellos terceros con los que mantenga relaciones laborales y/omercantiles. Este compromiso se hace extensible a todos aquellos miembros que forman parte de Sogarca, a los cuales se trasladará la importancia de cumplir con las exigencias legales en este particular ámbito, advirtiéndoles de las consecuencias que tendrían eventuales infracciones y

articulando los mecanismos oportunos para dar cumplimiento a los requerimientos que las normas demanden en cada momento.

Quinta. Sogarca se compromete a respetar, de forma escrupulosa, las normas vigentes en materia de privacidad, garantizando la confidencialidad de la información manejada y el deber de reserva respecto de las deliberaciones de su órgano de administración, advirtiendo, en tal sentido, a los integrantes del mismo, y estableciendo las cautelas oportunas de cara a evitar posibles filtraciones no deseadas.

Sexta. Sogarca garantiza la publicidad y transparencia de sus procesos de contratación, adecuando los mismos a criterios de objetividad y evitando, en todo caso, conflictos de interés y posibles tratos de favor.

Séptima. El personal de Sogarca, así como los integrantes de su Consejo de Administración, no podrán aceptar regalos o dádivas que tuvieren que ver con el ejercicio de su actividad en Sogarca. En particular, se evitarán relaciones personales con aquellos sujetos que, de forma directa o indirecta, resulten beneficiarios de la actividad de Sogarca y, en el caso de que las mismas existieran, deberán ser declaradas para que, las personas afectadas, se abstengan de intervenir en los trámites decisorios relacionados con la concesión o no de la operación solicitada. En todo caso, y ante la eventualidad de que las directrices referidas resultaren incumplidas, Sogarca acudirá de inmediato a las instancias judiciales oportunas a fin de denunciar la posible irregularidad, instando la aplicación de las normas penales y/o administrativas oportunas

Octava. Sogarca controlará la posible existencia de conflictos de interés en el seno de la Sociedad, evitando, en particular, colisiones entre el interés particular de su personal o de los integrantes de su Consejo de Administración y el propio de Sogarca. En tal sentido, se entenderá que existe interés particular cuando el asunto afecte al personal o a los integrantes del Consejo de Administración de Sogarca o a una persona que mantenga vinculación con tales sujetos. La vinculación se presumirá

existente en los siguientes supuestos: cónyuges o personas con las que se mantenga relación de afectividad análoga; ascendientes, descendientes y parientes colaterales en primer grado de consanguinidad de los miembros vinculados a Sogarca o de sus cónyuges o personas con las que se mantenga relación de afectividad análoga; cónyuges o personas con las que se mantenga relación de afectividad análoga de los ascendientes, descendientes y parientes colaterales en primer grado de consanguinidad de los miembros vinculados a Sogarca; entidades en las que los miembros vinculados a Sogarca, o personas cercanas a ellos conforme a los criterios anteriores, directamente o a través de persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas legalmente; entidades en las que los miembros vinculados a Sogarca, o personas cercanas a ellos conforme a los criterios anteriores, directamente o a través de persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección.

El presente Código será revisado y actualizado en función de las modificaciones legales que se vayan produciendo, así como atendiendo a las sugerencias que la revisión del cumplimiento normativo de la Sociedad que se evacúa anualmente en el seno del Consejo de Administración aconseje, siendo éste el órgano competente a tales efectos.

Código de Conducta aprobado en sesión del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2023.